

CONTINENTES DE PLÁSTICOS Y LA “GUERRA” CONTRA ELLOS

M^a del Mar Garrido Gómez
Centro de Estudios de Consumo
Universidad de Castilla-La Mancha

Fecha de publicación: 24 de junio de 2018

1. Medidas nacionales y europeas para la reducción del plástico

Hoy en día, todo ser humano se encuentra a un “clic” de la información. Enciendes el móvil y pulsando una miniatura estás conectado a millones de usuarios de todo el mundo. Esto provoca que lo que antes tardaba meses en llegar de un sitio a otro del planeta, ahora apenas tarde unos segundos. Y así, las redes se han hecho eco de un problema que ha ido en aumento a lo largo de los años hasta alcanzar cifras alarmantes y que ocupa los “timeline” de todos los ciberusuarios. ¿Cuál es? El plástico, y el volumen ingente del mismo que mueve el ser humano a lo largo de todo el año. Tal es así, que en la actualidad el plástico es considerado el elemento que más impacta en la contaminación marina y que ha formado verdaderas islas de basura en los océanos.

Muchas son las medidas sociales que se están promoviendo y llevando a cabo para la recuperación y protección del medio marino, como pueden ser las excursiones de limpieza de playas y mar adentro, o la reducción en el uso de bolsas de plástico utilizando reutilizables de tela.

Sin embargo, no todas las medidas son estas, sino que los poderes legislativos también se encuentran embarcados en esta guerra contra el plástico y son varias las propuestas y medidas que están tomando forma estos días. Así por ejemplo podemos encontrar la nueva propuesta de la Unión Europea, donde se pretende prohibir el uso de utensilios de plástico de un solo uso.

El proyecto de directiva aprobado el día 28 de mayo de 2018 por la Comisión Europea, pretende reducir a la mitad los derivados del plástico que más contaminan nuestros mares y océanos, evitando el impacto ambiental que estos suponen y reduciendo el coste que generan. Las alternativas que ofrecen son eliminar el plástico de aquellos productos en los que existe un material alternativo, reduciendo la cantidad de plásticos en



supermercados y el uso de aquellos elementos que son de un solo uso, o comúnmente conocidos como “de usar y tirar”. Por ello, esta nueva propuesta aboga por obligar a utilizar materiales sostenibles en la producción de elementos tan cotidianos como las pajitas para beber, los bastoncillos para los oídos, o para los vasos y platos de plásticos que forman parte de nuestra vida.

Esta directiva sigue los pasos de su predecesora, también promovida en el seno de la Unión, y que España aún se encuentra en proceso de trasposición. La Directiva 94/62/CE¹, modificada por la Directiva (UE) 2015/720, es introducida en nuestro ordenamiento a través del Real Decreto 293/2018, de 18 de mayo, mayoritariamente conocida como la “Ley que prohíbe las bolsas de plásticos en los comercios y que obliga al cobro de las mismas al usuario”. La Directiva comunitaria² trata el tema de las bolsas de plástico denominadas “ligeras”, es decir, aquellas cuyo espesor no supera las 50 micras y las cuales, debido a este hecho, son las que menos se reutilizan y por consiguiente las que más pronto se convierten en residuos y más se dispersan como basura debido a su reducido peso.

La Directiva establece que los Estados deben adoptar medidas cuyo objetivo es reducir de forma sostenida el consumo de bolsas de plástico ligeras, proporcionando varias opciones a los Estados miembros como “la fijación de objetivos nacionales, introducción de instrumentos económicos, así como, las restricciones a su comercialización”. España ha decidido que las medidas más adecuadas son: prohibir la entrega gratuita en los puntos de venta de bolsas a los consumidores desde el 1 de julio del presente año; la prohibición de entregar cualquier tipo de bolsa de plástico en los puntos de venta, ya sea de manera gratuita u onerosa a los consumidores a partir del 1 de enero de 2021; así como la prohibición de entrega de bolsas de plástico fragmentables a partir del 1 de enero de 2020, y así evitar perjuicios a los suelos, aguas y biota provenientes de su permanencia en el medio ambiente. Esta Directiva, además, ofrece la posibilidad a los Estados miembros de ampliar medidas de cara a reducir el consumo de cualquier tipo de bolsa sin atender al espesor de las mismas, por lo que España ha decidido adoptar para las bolsas de igual o superior espesor que las “ligeras” las mismas medidas, obligando al cobro de cualquier tipo de bolsa de plástico que se ofrezca al consumidor en puntos de venta, siempre y cuando éstas no sean consideradas de las necesarias por razones de higiene o que se suministran como envase para alimentos a granel o primarios.

¹ Directiva 94/62/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de Diciembre de 1994, relativa a los envases y residuos de envases.

² Directiva (UE) 2015/720 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de Abril de 2015.



Otra de las medidas legislativas planteadas en territorio nacional es la proposición no de ley³ promovida para reducir el consumo de utensilios desechables de plástico. Dicen en la Proposición no de Ley que el plástico se utiliza ahora para todo tipo de objetos y materiales, por lo que la producción global se ha disparado. China es el principal productor, seguida de Europa. Más de dos tercios de la demanda de plásticos se concentra en cinco países europeos, entre los cuales se encuentra España, y en su mayoría plásticos usados para la fabricación de envases, esto es, productos de un solo uso. En España más del 50% de los plásticos que llegan a los vertederos se quedan ahí sin ser reciclados, convirtiéndose posteriormente en la causa de la contaminación de los mares y océanos.

Esto es un problema global que sigue aumentando. Añaden a la propuesta que los cubiertos de plástico tardan una media de 400 años en degradarse. Para frenar la contaminación ocasionada por tanto plástico, resulta indiscutible la necesidad de tomar medidas en los puntos de origen de los residuos. En este contexto, si bien el uso de utensilios de plástico desechables constituye sólo una parte pequeña del problema. Según esta normativa, desde el 1 de enero de 2020, no se dispensarán platos, vasos, tazas ni cubiertos hechos íntegramente con elementos de plástico, ya sean particulares o empresas, las cuales no podrán distribuir, usar, vender ni ofrecer de manera gratuita estos objetos. Esta medida no solamente afecta a los establecimientos de restauración, sino que también se dirige a las personas en punto de venta a clientes como pueden ser puntos de venta de bebidas y otros comestibles.

2. Conclusión

Observando el revuelo causado en las redes, cabe plantearse si la limpieza, protección, cuidado y recuperación de nuestras playas y litorales, así como la de los océanos, se trata de un movimiento basado en una moda que acabará por desaparecer por otra más actual, o si por el contrario, el estar en conocimiento de todo el mundo, esta concienciación provocará que los proyectos duren y den resultados.

Todavía es pronto, sin embargo, viendo que la búsqueda de la reducción de plásticos viene respaldada por varias medidas legislativas, y algunas ya de hace años, me hace creer que no va a ser una simple moda que llega y se va, sino que dará sus frutos.

³ Proposición no de Ley sobre la prohibición progresiva de uso de utensilios desechables de plástico de acuerdo a los objetivos ambientales (161/002722).